

RESOLUCION NUMERO 3-(1978) de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de fecha 17 de julio de 1978, que fija los precios máximos a que deben venderse las pastas alimenticias de producción nacional.

(El Caribe — 20 de julio de 1978 — Pág. 13)

**PUBLICACION OFICIAL**



**SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRECIOS**

Santo Domingo, D. N.

**RESOLUCION N° 3-(1978)**

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo dispuso una rebaja de cuatro pesos (RD\$4.00) en el quintal de las harinas de trigo, con el propósito de beneficiar a los consumidores;

CONSIDERANDO que se ha comprobado que la mayoría de los comerciantes no han aplicado la rebaja de cuatro centavos por libra dispuesta en el precio de las pastas alimenticias, en detrimento de los consumidores, no obstante haberlo hecho las industrias elaboradoras de dichas pastas;

CONSIDERANDO que corresponde a la Dirección General de Control de Precios fijar los precios máximos a que deben venderse en el territorio nacional los artículos de primera necesidad;

VISTAS las leyes Nos.13, de fecha 27 de abril de 1963 y sus modificaciones, y 79, de fecha 28 de noviembre de 1974;

VISTO el Decreto No.3449, de fecha 21 de junio de 1978, del Poder Ejecutivo;

La Dirección General de Control de Precios, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las citadas leyes

**RESUELVE:**

Art.1ro.-Fijar, como al efecto fija a continuación, los precios máximos a que deben venderse en nuestro territorio las pastas alimenticias de producción nacional:

<u>CAJA DE 20/1 LIBRA:</u>	<u>Del Industrial al Mayorista:</u>	<u>Del Mayorista al Detallista:</u>	<u>Al Consumidor:</u>
Spaguetti	RD\$6.00	RD\$6.24	RD\$0.36 libra
Macarrones	6.00	6.24	0.36 "
Lenguitas o Linguinis	6.00	6.24	0.36 "
Coditos	6.00	6.24	0.36 "

RESOLUCION NO. 3-(1978).-

<u>CAJA DE 20/1 LIBRA:</u>	<u>Del Industrial al Mayorista:</u>	<u>Del Mayorista al Detallista:</u>	<u>Al Consumidor:</u>
Mostacholis	RD\$6.00	RD\$6.24	RD\$0.36 libra

Fideos o Vermicellis	6.00	6.24	0.36 "
Lasagna	6.20	6.45	0.37 "
Spaguettinies	6.00	6.24	0.36 "
Canelones	6.00	6.24	0.36 "
Canelones (de 10/1 libra)	3.30	3.43	0.39 "
Caracolito	6.00	6.24	0.36 "
Tallarines	6.00	6.24	0.36 "

CAJA DE 20-1/2 LIBRA (FUNDAS):

Fideos	3.00	3.12	0.18 funda
Mostacholis	3.00	3.12	0.18 "
Coditos	3.00	3.12	0.18 "
Macarrones	3.00	3.12	0.18 "
Canelones	3.30	3.43	0.20 "
Spaguetti	3.00	3.12	0.18 "

CAJA DE 10 LIBRAS:

Spaguetti (largos)	2.45	2.55	0.29 libra
Spaguetti (cortos)	2.45	2.55	0.29 "
Macarrones (largos)	2.45	2.55	0.29 "
Macarrones (cortos)	2.45	2.55	0.29 "
Lenguitas	2.45	2.55	0.29 "
Mostacholis	2.45	2.55	0.29 "
Coditos	2.45	2.55	0.29 "
Fideos	2.45	2.55	0.29 "

RESOLUCION NO. 3-(1978).-

<u>CAJA DE 5 LIBRAS:</u>	<u>Del Industrial al Mayorista:</u>	<u>Del Mayorista al Detallista:</u>	<u>Al Consumidor:</u>
Coditos	RD\$1.25	RD\$1.30	RD\$0.30 libra
Mostacholis	1.25	1.30	0.30 "
Canelones	1.25	1.30	0.30 "

CAJA DE 12/12 ONZAS:

Canelones	5.00	5.20	0.50 funda
-----------	------	------	------------

Art. 2do.-Las violaciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las leyes vigentes.

Art.3ro.-Es obligatorio para las empresas y casas vendedoras fijar, en lugar visible y asequible de su establecimiento comercial, esta Resolución.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135° de la Independencia y 115° de la Restauración.

**JOSE DE JS. MORILLO LOPEZ**  
 General de Brigada, P.N.  
 Director General de Control de Precios

**VICTOR GOMEZ BERGES**  
 Secretario de Estado de Industria y Comercio

APROBADA: